

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

138**VILLAVICIOSA DE ODÓN****URBANISMO**

Por el Pleno del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2010, se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente la Modificación Puntual Sustancial número 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Modificación y Correcciones de Ordenanzas en Suelo Urbano de Villaviciosa de Odón, a instancias e interés municipal, con el fin de corregir determinaciones de las Ordenanzas de Edificación vigentes que han quedado obsoletas en relación a la legislación actual. Dejando sin efecto lo aprobado por acuerdo de Pleno de 27 de noviembre de 2009, tramitado a tenor de lo dispuesto en el Decreto 92/2008 de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan las modificaciones puntuales no sustanciales de Planeamiento Urbanístico.

Segundo.—Someter la Modificación Puntual Sustancial número 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Modificación y Correcciones de Ordenanzas en Suelo Urbano de Villaviciosa de Odón al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante inserción del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia y tablón de anuncios municipal; según se establece en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid; quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica interesada, que desee examinarlo durante el plazo señalado en el Servicio de Urbanismo, para formular las alegaciones que estimen oportunas.

Tercero.—Solicitar los informes que sean precisos, a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid y a la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura de la Comunidad de Madrid.

Villaviciosa de Odón, a 23 de marzo de 2010.—El alcalde-presidente, José Jover Sanz.

(03/12.923/10)